

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MPCH/A

Churcampa, 03 de enero de 2022.

VISTO:

La CARTA N° 014 – 2021-FLLQ, de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, exige una estructura orgánica basada en la Gestión Gerencial, constituyendo una necesidad el contratar funcionarios públicos que según los estatutos de gestión de la entidad municipal constituye cargo de confianza;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla de que dentro de las atribuciones que faculta a los Alcaldes de gobiernos locales es; designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza. Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley, así lo dispone el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, y la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, por el Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...);

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe que, "la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de cada entidad". Por su parte el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, al que hace referencia el Decreto Supremo N° 005-90-PCM precisa que, "la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respecta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MPCH/A

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante CARTA N° 014 – 2021-FLLQ, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Abogado. Francisco Lllallhui Quispe, pone a disposición su cargo que venía desempeñando como Procurador Publico Municipal, por lo que se tomó ratificar su cargo como tal;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la designación al Abogado. FRANCISCO LLALLAHUI QUISPE, identificado con DNI N° 28267121, en el cargo de confianza como: Procurador Publico MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con todas las atribuciones que le corresponde de acuerdo al ROF, vigente de esta Comuna Local, con eficacia anticipada a partir del uno (01) de enero del 2022, hasta que la administración actual lo considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al designado y a los órganos competentes de la municipalidad provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese



C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Ing. Edgar Obregón Ruiz
ALCALDE